



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 26 de enero de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100052306**, presentada el día 10 de noviembre de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 10 de noviembre de 2006 se recibió la solicitud número 1117100052306, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"en el 2001-2003, el ipn compro equipo de computo, marca Alaska, solicito el contrato de compra, de licitación y la distribución del equipo que se realizó por esc.centro y unidad, así copia de los cheques con que se pagaron al proveedor, copia de la fianza del proveedor.

Otros datos para facilitar su localización

Solicito copia de las auditorias que realizo la contraloría interna a la compra de equipo de computo Alaska, así como los otros doctos, de inhabilitación que giro la misma contraloría a funcionarios del ipn." (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 14 de noviembre de 2006 se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/2891/2006, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. DRFMyS/7762/2006, ingresado a la Unidad de Enlace el día 7 de diciembre de 2006, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN manifestó lo siguiente:

"Después de realizar una búsqueda en los archivos de la División de Adquisiciones, no se encontró antecedente alguno." (sic)

CUARTO.- Considerando la dificultad para la integración de la información solicitada y en virtud de que se agotaba el tiempo establecido en la Ley de Transparencia para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 11 de diciembre del 2006, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

QUINTO.- Por medio del oficio No. SAD/UE/3013/2006 de fecha 11 de diciembre del 2006, la Unidad de Enlace del IPN, le turnó a la Coordinación General de Servicios Informáticos la solicitud de información por considerarla asunto de su competencia.

SEXTO.- A través del oficio número CGSI/0574/06 de fecha 13 de diciembre del 2006, la Coordinación General de Servicios Informáticos del IPN al rendir su informe señaló lo siguiente:

"que por la naturaleza de los documentos que se están solicitando, éstos no forman parte de los archivos de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones, siendo que tampoco se

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

tuvo acceso a los mismos. Cabe indicar, que la conformación de expedientes por los procesos de inconformidad y administrativos al respecto, fue llevada a cabo por el Órgano Interno de Control en el Instituto.” (sic)

SÉPTIMO.- En virtud de las respuestas otorgada por las unidades responsables, con fecha 9 de enero de 2007, a través de los oficios SAD/UE/0010/07, SAD/UE/0011/07, SAD/UE/0012/07 y SAD/UE/0013/07 se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 1117100052306, así como las respuestas de las Unidades Responsables para que, con fundamento en los artículos 29 y 45, se pronunciaran respecto de lo manifestado.

OCTAVO.- Con fecha 15 de enero de 2007, a través del oficio SAD/UE/150/07 se le envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en su carácter de miembro del Comité de Información a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, los cuales fueron en el sentido de solicitarle realizara todas las gestiones necesarias para realizar una nueva búsqueda y la ampliará a otras áreas del Instituto, a fin de hacer del conocimiento al Comité de Información del IPN y poder determinar si es de carácter público o si se encuentra dentro de las hipótesis establecidas por la Ley de Transparencia para ser declarada inexistente.

NOVENO.- Con fecha 22 de enero de 2007, mediante el oficio número DRFMyS/000252/2007 la Dirección de Recursos Financieros Materiales y Servicios del IPN manifestó tener:

“la información relativa a la Licitación Pública Internacional No. 11171001-021-01, realizada para la adquisición de los equipos de cómputo “Alaska” en el año 2001, por lo que, conforme también a su solicitud, me permito anexar la documentación que se detalla a continuación:

- Copia del Contrato No. IPNCV-LICI-285-2001 (nueve hojas).
- Informe de la entrega y recepción de los equipos de cómputo “Alaska” (siete hojas).
- Copia de la Fianza No. 613394 de Afianzadora Sofimex, S.A., presentada por el Proveedor (una hoja).

[Se ponen a disposición del particular los anexos del oficio antes descrito una vez que realice el pago de derechos correspondientes]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado del contenido de los anexos del oficio No. DRFMyS/000252/2007 de fecha 22 de enero de 2007 de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios, consistente en: **a)** Contrato: IPN-CV-LICI-285-2001, Área solicitante: Dirección de Informática, Partida: 5206, Requisición No.: 1081 **“Contrato de adquisición de equipo de computo que celebran por una parte, el Instituto Politécnico Nacional y Centro Integral de Sistemas de Información, S.A. de C.V.”** de fecha 29 de diciembre del 2001, **b)** Informe de la entrega y recepción de los equipos de cómputo “Alaska”



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ALM/153/2002 de fecha 24 de abril de 2002, y **c)** Copia de la Fianza No. 613394 de la Afianzadora Sofimex, S.A., presentada por el proveedor Centro Integral de Sistemas de Información, S.A. de C.V., de fecha 7 de enero de 200, en cumplimiento derivado del contrato de adquisición de equipo de cómputo No. IPN-CV-LICI-285-2001 de fecha 29 de diciembre del 2001; concluye que es **información pública**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la LFTAIPG.

Es de indicarse que la información existente es de carácter público y se pondrá a disposición del particular, misma que consta de **17 fojas**, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 42 en su último párrafo y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG.

TERCERO.- Una vez que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **el contrato por el que se compro equipo de computo marca Alaska en el 2002-2003, la licitación, distribución que se realizó por escuela, centro y/o unidad del IPN, así como copia de los cheques con que se pagaron al proveedor de los años 2001 al 2003 y copia de la fianza del proveedor del 2002-2003;** y en virtud de que la Coordinación General de Servicios Informáticos del IPN comentó que por la naturaleza de los documentos que se están solicitando, éstos no forman parte de los archivos de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones, siendo que tampoco se tuvo acceso a los mismos, indicando que la conformación de expedientes por los procesos de inconformidad y administrativos al respecto, fue llevada a cabo por el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.

Que por su parte la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios contestó que **sólo encontró la información relativa a la Licitación Pública Internacional No. 11171001-021-01, realizada para la adquisición de los equipos de cómputo “Alaska” en el año 2001, el Contrato No. IPN-CV-LICI-285-2001, el Informe de la entrega y recepción de los equipos de cómputo “Alaska” y la Fianza No. 613394 de la Afianzadora Sofimex, S.A., presentada por el proveedor Centro Integral de Sistemas de Información, S.A. de C.V.;** y de acuerdo a lo señalado por el artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación normativa para generar los documentos solicitado, se declara la **inexistencia parcial de la información** en esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución en los archivos de las Áreas Administrativas de este Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Ahora bien, con el ánimo de orientar al ciudadano y con fundamento en el artículo 40 segundo párrafo de la LFTAIPG, se indica que la dependencia competente que pudiera atender su solicitud de acceso a la información pública respecto a: **“las auditorías que realizo la contraloría interna a la compra de equipo de computo Alaska, así como los otros doctos, de inhabilitación que giro la misma contraloría a funcionarios del ipn”**, es la Secretaría de la Función Pública, cuya página oficial se encuentra en la dirección electrónica: www.funcionpublica.gob.mx.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como información pública el contenido del oficio No. DRFMyS/000252/2007 de fecha 22 de enero de 2007, así como sus anexos consistentes en: **a)** Contrato: IPN-CV-LICI-285-2001, Área solicitante: Dirección de Informática, Partida: 5206, Requisición No.: 1081 **“Contrato de adquisición de equipo de computo que celebran por una parte, el Instituto Politécnico Nacional y Centro Integral de Sistemas de Información, S.A. de C.V.”** de fecha 29 de diciembre del 2001, **b)** Informe de la entrega y recepción de los equipos de cómputo “Alaska” ALM/153/2002 de fecha 24 de abril de 2002, y **c)** Copia de la Fianza No. 613394 de la Afianzadora Sofimex, S.A., presentada por el proveedor Centro Integral de Sistemas de Información, S.A. de C.V., de fecha 7 de enero de 200, en cumplimiento derivado del contrato de adquisición de equipo de computo No. IPN-CV-LICI-285-2001 de fecha 29 de diciembre del 2001.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **Inexistencia del contrato por el que se compro equipo de computo marca Alaska en el 2002-2003, la licitación, distribución que se realizó por escuela, centro y/o unidad del IPN, así como copia de los cheques con que se pagaron al proveedor de los años 2001 al 2003 y copia de la fianza del proveedor del 2002-2003;** por no existir dentro de los archivos del Instituto Politécnico Nacional y no ser competentes de conformidad con el Considerando Quinto de la presente resolución.

TERCERO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente que consta de **17 fojas**, igualmente indíquese al particular que la información que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución **es inexistente**; y que puede acceder a través de su página oficial en la siguiente dirección electrónica: www.funcionpublica.gob.mx, en cumplimiento a los artículos 40 segundo párrafo de la fracción IV, 42, 44 y 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su reglamento.

CUARTO.- Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos con base en el artículo 44 de la Ley antes citada.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley en mención.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley, y 60 del Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SÉPTIMO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.